

Esta hoja informativa sirve de referencia a la víctima en virtud del art. 305, párrafo 1º del Código de Procedimiento Penal suizo (CPP). **Para hacer válidos sus derechos o en caso de cualquier pregunta, diríjase a su persona de contacto en la policía o fiscalía, o a alguno de los centros de asesoramiento mencionados posteriormente.**

¿Quién es considerada una víctima según el Código de Procedimiento Penal (CPP) y la Ley de Ayuda a la Víctima (LAV)?

Es considerada como víctima la persona cuya integridad física, sexual o psíquica haya sido directamente afectada por un delito.

Si los familiares de la víctima reclaman los derechos civiles, les corresponden los mismos derechos que a la víctima. Como *familiares* de la víctima son considerados la esposa o el esposo, los hijos y padres, así como las personas que de manera similar se encuentren cercanas a la misma.

Derechos de la víctima en el procedimiento penal (art. 117 y ss. del CPP)

• Derecho a la información

Durante el primer interrogatorio, las víctimas y los familiares de las víctimas son informados por la policía y fiscalía, de manera abarcadora, acerca de sus derechos y deberes en el procedimiento penal (art. 305, párrafo 1º del CPP). Además reciben información sobre:

- las direcciones y funciones de los centros de asesoramiento a las víctimas;
- prestaciones financieras según la Ley de Ayuda a la Víctima y
- el plazo para presentar las solicitudes de indemnización y compensación.

¡Todas las indicaciones necesarias aparecen en esta hoja informativa!

La víctima recibe información sobre la orden y anulación de prisión preventiva o de seguridad, así como de la fuga del acusado, a no ser que haya renunciado expresamente a ello (art. 214, párrafo 4º del CPP).

La fiscalía también remite inmediatamente el acta de acusación a la víctima (art. 327, párrafo 1º del CPP).

Víctimas y familiares de las víctimas pueden solicitar por petición escrita con el fin de que la autoridad pertinente les informe de lo siguiente:

- momento del inicio de la pena o de la medida del condenado, centro de ejecución de la pena o de la medida, medio de ejecución de la pena o de la medida, interrupciones de la ejecución de la pena o de la medida, atenuación de la ejecución de la pena o de la medida, puesta en libertad condicional o definitiva, así como el reingreso a la ejecución de la pena o de la medida.
- información inmediata de una huída del condenado y la finalización de la misma.

Artículo 92a de la ley federal sobre el derecho de la víctima a la información

• Derecho de protección a la personalidad

Las autoridades criminales velan por los derechos de la personalidad de la víctima durante todas las etapas del procedimiento (art. 152, párrafo 1º del CPP), en especial:

- Durante los juicios, el tribunal puede excluir a todo público o parte del mismo para proteger a la personalidad de la víctima (art. 70, párrafo 1º, lit. a del CPP).
- Fuera de un juicio, las autoridades y privados pueden publicar, únicamente por excepción y bajo condiciones específicas, la identidad de la víctima o informaciones que permitan su identificación (art. 74, párrafo 4º del CPP).

- **Derecho al acompañamiento de una persona de confianza**

La víctima tiene derecho a ser acompañada, además del consejero legal, por una persona de confianza durante todos los actos procesales (art.152, párrafo 2º del CPP).

Si el juicio se celebra a puerta cerrada, la víctima puede ser acompañada, como máximo, por tres personas de confianza (art. 70, párrafo 2º del CPP).

- **Derecho a medidas de protección**

Las autoridades evitan, dentro de lo posible, un encuentro entre la víctima y el acusado, si la víctima así lo requiere (art. 152, párrafo 3º del CPP).

Derechos adicionales del las víctimas de delitos contra la integridad sexual

La víctima de un delito contra la integridad sexual puede:

- exigir ser interrogada por una persona del mismo sexo (art. 153, párrafo 1º del CPP);
- demandar que se disponga una persona del mismo sexo para la traducción del interrogatorio (art. 68, párrafo 4º del CPP; *si este es su deseo, por favor, háganoslo saber lo más pronto posible para que podamos coordinar la traductora o el traductor a tiempo*);
- negarse a responder preguntas que conciernen a su vida íntima (art. 169, párrafo 4º del CPP).

Una confrontación con el acusado, en contra de la voluntad de la víctima, solo puede disponerse si el derecho del acusado a la audiencia jurídica no puede ser garantizado de otra manera (art. 153, párrafo 2º del CPP).

El tribunal encargado de juzgar los delitos contra la integridad sexual tiene que estar compuesto, como mínimo, por una persona del mismo sexo que la víctima, si esta así lo solicita (art. 335, párrafo 4º del CPP).

Medidas especiales para la protección de víctimas menores de edad (art. 154 del CPP)

Estas medidas son válidas para las víctimas que en el momento del interrogatorio o la confrontación sean menores de edad.

La policía y fiscalía pueden excluir del proceso a la persona de confianza, si esta pudiera ejercer una determinada influencia sobre la víctima menor de edad.

Si el interrogatorio o la confrontación pudieran conducir a una fuerte carga psíquica en la víctima menor de edad, se aplica asimismo lo siguiente:

- La víctima menor de edad solo puede ser confrontada con el acusado si lo exige expresamente (art. 154, párrafo 4º, lit. a del CPP).
- Por regla general, la víctima menor de edad no puede ser interrogada más de dos veces durante todo el proceso (art. 154, párrafo 4º, lit. b del CPP).
- Los interrogatorios son efectuados por una investigadora entrenada para este fin o el correspondiente investigador ante la presencia de un/a especialista y se graban con imagen y sonido (art. 154, párrafo 4º, lit. d del CPP).

Parte demandante privada

- **Derecho a la audiencia jurídica (art. 107 del CPP)**

Tras el inicio de la investigación por parte de la fiscalía, la víctima que haya declarado expresamente su participación como demandante civil en el procedimiento penal tiene derecho a la audiencia jurídica. Esto significa específicamente el derecho a:

- a. examinar actas
- b. participar en actos procesales
- c. procurarse asesoramiento legal
- d. dar su opinión sobre el asunto y el proceso
- e. solicitar pruebas

- **Advertencias sobre la demanda civil (art. 122 y ss. del CPP)**

La persona afectada puede hacer valer los derechos civiles derivados del delito como parte demandante privada en el procedimiento penal.

El mismo derecho le concierne a los familiares de la víctima, en tanto hagan valer sus propios derechos civiles en contra el acusado.

La demanda civil se hace valer con la correspondiente declaración frente a la policía o fiscalía. La petición hecha válida en esa demanda tiene que ser enumerada en la declaración y argumentada por escrito.

Si la parte demandante privada retira su demanda civil antes del término del juicio oral de primera instancia, puede hacerla valer de nuevo en el tribunal civil.

Función de los centros de asesoramiento y ayuda a las víctimas (Direcciones y ofertas, véase la última página)

Los centros de asesoramiento informan y orientan a las víctimas sobre sus derechos y ofrecen o gestionan, según la necesidad, ayuda médica, psicológica, social, material y jurídica. Las prestaciones ofrecidas por estos centros son gratuitas.

Siempre que la víctima esté de acuerdo, la policía transmite, inmediatamente, su nombre y dirección a un centro de asesoramiento (art. 305, párrafo 3º del CPP). Este centro se pondrá en contacto con la víctima tan pronto reciba el aviso.

Tipos de ayuda a la víctima (art. 2 de la Ley de Ayuda la Víctima, LAV)

La ayuda a la víctima comprende:

- a. asesoramiento y asistencia inmediata
- b. ayuda a largo plazo de los centros de asesoramiento
- c. aportes financieros para la ayuda a largo plazo de terceros
- d. indemnización
- e. satisfacción
- f. exoneración del pago de costas procesales

La ayuda a la víctima, en virtud del art. 2 de la LAV, es concedida si el delito ha sido cometido en Suiza. Si este se comete en el extranjero pueden reclamarse las prestaciones de los centros de asesoramiento, mas indemnizaciones y satisfacción no son concedidas.

Indemnización (art.19 y ss. de la LAV)

La víctima y sus familiares tienen derecho a una indemnización por los daños sufridos (financieros) a causa del perjuicio o muerte de la víctima.

Las prestaciones que la víctima haya obtenido por daños y perjuicios se descuentan de la indemnización. La indemnización asciende a 120'000 francos como máximo y no es concedida si la suma es menor a 500 francos.

Las autoridades cantonales competentes conceden un anticipo, si:

- a. la persona acreedora necesita ayuda financiera inmediata y
- b. las consecuencias del delito no se pueden determinar con suficiente seguridad a corto plazo.

Satisfacción (art. 22 y ss. de la LAV)

La víctima y sus familiares tienen derecho a una satisfacción (indemnización por daño personal) si la gravedad del perjuicio así lo justifica.

La satisfacción se mide de acuerdo a la gravedad del perjuicio. Esta asciende como máximo a:

- a. 70'000 francos para la víctima
- b. 35'000 mil francos para el familiar

La satisfacción es adjudicada si la víctima ha sido severamente afectada y circunstancias especiales así lo justifican. La repercusión del delito sobre la víctima es determinante. La culpabilidad del autor del delito no es el criterio decisivo.

Solicitud y plazos (art. 24 y ss. de la LAV)

Quien desee hacer valer el derecho a una indemnización o satisfacción o quiera recibir un anticipo de indemnización, tiene que presentar una solicitud ante las autoridades cantonales competentes.

La víctima y sus familiares tienen que **presentar** la solicitud **dentro de cinco años después de ocurrido el delito o tras el conocimiento del mismo**; de lo contrario, pierden los derechos.

Las prestaciones de ayuda a la víctima son subsidiarias y se conceden, únicamente, si la parte demandada o alguna otra persona o aseguradora responsable aduce que no cuenta con las prestaciones suficientes.

Centros de asesoramiento del Cantón de Thurgau

- **Fachstelle Opferhilfe Thurgau, Stiftung BENEFO (centro de asesoramiento 'Ayuda a las víctimas'), Zürcherstrasse 149, 8500 Frauenfeld, tel. 052 723 48 26, opferhilfe@benefo.ch**
Centro de asesoramiento general para todos los casos que no corresponden a una categoría de víctimas concreta para la cual exista un servicio especial.
- **Die Dargebotene Hand (la mano amiga), Tel. 143**
Asesoramiento telefónico anónimo en situaciones de crisis **durante las 24 horas del día y para cualquier tipo de violencia.**